Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 20 (veinte) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA, AL. C. SILVESTRE ALVARADO, PARA REALIZAR CARRERA DE CABALLOS LOS DÍAS 04, 11, 18 Y 25 DE ENERO 2015. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 613. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. ROSA MARÍA SERRANO CISNEROS, APODERADA ESPECIAL DE EL C. GONZALO SOTO NÚÑEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA

COPIA SIN VALOR LEGAL

LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 138. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARCELA ANAIS ORTIZ CARMONA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR, GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ING. CELINA MARGARITA LUNA IBAÑEZ, LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “PRIVADA CALIFORNIA”. **10**.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO MELERO VELA DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES INTEGRALES WIN, S.A. DE C.V.”, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAHOP. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO “SENDEROS 2ª ETAPA”. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA ASAMBLEA DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO “EL NARANJAL”, LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA O REJA EN EL ACCESO ÚNICO DE ESE FRACCIONAMIENTO. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 4 EN EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO “LA TINAJA”, MUNICIPIO DE DURANGO. **15.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **16.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA, AL C. SILVESTRE ALVARADO, PARA REALIZAR CARRERA DE CABALLOS LOS DÍAS 04, 11, 18 Y 25 DE ENERO 2015. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 04,

COPIA SIN VALOR LEGAL

11, 18 y 25 de enero del año 2015, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 04, 11, 18 y 25 de enero del año 2015;, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ Y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, y 2 abstenciones EZEQUEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 613. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Septiembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 613, ubicada en el Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 Altos, Colonia Las Encinas, con giro de Billar, para quedar en Avenida División Durango núm. 1101 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, Altos 216, en esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 25 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano de barrio Comercial y de Servicios combinado con Vivienda y se trata de un local con una superficie de 193.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Billar denominado “Pool House” situado en la planta alta del edificio, y consta de área principal con seis mesas de billar, dos mesas con cuatro sillas y dos bancas, área de barra con refrigerador, tarja, mostrador de madera y un refrigerador rectangular; área de caja y sanitarios, por separado para damas caballeros. Cuenta además con buena iluminación y ventilación, tiene dos extinguidores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de $1’800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 3 empleos directos. CUARTO.- Pero, igualmente, del estudio realizado, así como del dictamen que expide la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se detectó que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 81 metros de un Templo Católico, vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no es procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 2 votos en contra de los CC. EZEQUEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. ROSA MARÍA SERRANO CISNEROS, APODERADA ESPECIAL DE EL C. GONZALO SOTO NÚÑEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 138. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Serrano Cisneros, Apoderada Especial del C. Gonzalo Soto Núñez, lo que acredita con el Poder Especial de fecha 9 de octubre de 2014, pasado ante la Fe del Lic. Juan Francisco Herrera Arellano Notario Público número 4 en ejercicio de esta Ciudad, y quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Urrea núm. 620 en la Colonia Insurgentes esquina con Valerio Trujano de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 138. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Noviembre de 2014, la C. Rosa María Serrano Cisneros, Apoderada Especial del C. Gonzalo Soto Núñez, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas

COPIA SIN VALOR LEGAL

con contenido alcohólico número 138, ubicada en Calle Lerdo esquina con Calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Raymond Bell antes (Francisco Zarco) núm. 104, de la Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano moderado, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 50.00 metros cuadrados, en el que se ubica un una Tienda de Abarrotes denominada “Súper Express”, el cual consta de área de abarrotes con ocho estantes que contienen productos de la canasta básica y un refrigerador, área de caja con mostrador de madera y área de productos a granel, una oficina administrativa y sanitario para clientes y empleados. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento y cuenta con 2 cajones de estacionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, dos cámaras de vigilancia, 1 salida de emergencia, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) y se trata de un negocio familiar. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 138; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y

COPIA SIN VALOR LEGAL

a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 138, ubicada en Calle Lerdo esquina con Calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Raymond Bell (antes Francisco Zarco) núm. 104, de la Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 138, para quedar situada en el Boulevard Raymond Bell (antes Francisco Zarco) núm. 104, de la Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 2 votos en contra de los CC. EZEQUEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alán Javier Zúñiga Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina nº 210, entre Volantín y Arista, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

COPIA SIN VALOR LEGAL

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alán Javier Zúñiga Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., a ubicarse en Priv. Vicente Suarez entre calle Vicente Suárez y Juan Escutia, colonia El Refugio, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de jueves a martes y de 09:00 a 16:30 horas, los sábados y domingos. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alán Javier Zúñiga Arellano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2223/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretende instalarse frente a jardín público y a un costado de tienda de autoservicio, que se ubican en vialidades principales muy concurridas, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alán Javier Zúñiga Arellano, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Vicente Suarez entre calle Vicente Suárez y Juan Escutia, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricruz Martínez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nueva Delhi nº 219, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricruz Martínez Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río, esquina con calle Manuel Morales nº 506, colonia Ciénega, en horario de 7:30 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, en esquina de vialidad principal muy concurrida; de instalarse en ese punto ocasionaría obstrucción impidiendo y el libre tránsito de quienes circulan por la zona, por otra parte se ubican varios negocios establecidos con giro de alimentos preparados. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricruz Martínez Gutiérrez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río, esquina con calle Manuel Morales nº 506, colonia Ciénega, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Inés Leal Revilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mariano Monterde nº 110, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

COPIA SIN VALOR LEGAL

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Inés Leal Revilla, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un triciclo, a ubicarse en Av. Tres Culturas y calle Cuitláhuac, fraccionamiento Huizache, en horario de 12.00 A 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de mariscos, toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en avenida principal lo que no es viable otorgar el permiso en este punto ya que ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Inés Leal Revilla, realizar la venta de mariscos en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en Av. Tres Culturas y calle Cuitláhuac, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Saira Rosa Santillán Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Cristóbal nº 114, fraccionamiento Nuevo Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Saira Rosa Santillán Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, nuez y chile en un carrito de 4.5 x 2 mts., de manera ambulante por el mercado Ex cuartel Juárez, Pino Suárez, Dolores del Río, Patoni,

COPIA SIN VALOR LEGAL

Pasteur, de zona Centro, en horario de 08:00 a 18.00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de cacahuate, nuez y chile en un carrito, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes puntos, vialidades principales de la zona centro, que presentan constantemente mucho movimiento vehicular y peatonal, lo que ocasionaría obstrucción y el libre tránsito de quienes circulan por la zona, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Saira Rosa Santillán Aguirre, realizar la venta de cacahuate, nuez y chile en un carrito de 4.5 x 2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el mercado Ex cuartel Juárez, Pino Suárez, Dolores del Río, Patoni, Pasteur, de zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Gloria Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ra. Priv. de Lerdo nº 105, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Gloria Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa en un triciclo, de 1.60x1.00 mts., a ubicase en calle del Encino s/n, entre Plan de San Luis y Domingo Arrieta, fraccionamiento La Pradera, en horario de 16:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos de tripa en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en una vialidad muy concurrida y con mucha problemática vial, que presenta constantemente mucho movimiento vehicular y peatonal,

COPIA SIN VALOR LEGAL

por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Gloria Arreola, realizar la venta de tacos de tripa en un triciclo, de 1.60x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle del Encino s/n, entre Plan de San Luis y Domingo Arrieta, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Escalera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia nº 719-A, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Escalera Moreno, quien solicita autorización para la venta y exhibición de llantas, en un espacio de 6x.40 mts., a ubicarse en calle Providencia, esquina con calle Murallas, colonia Santa María, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Alberto Escalera Moreno, para realizar la actividad económica consistente en la venta y exhibición de llantas, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

COPIA SIN VALOR LEGAL

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2221/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el interesado pretende ocupar parte de la banqueta con las llantas lo que ocasionaría obstrucción para quienes transitan por la zona, por otra parte se ubica en una vialidad principal de doble sentido y muy transitada, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Escalera Moreno, el permiso para la venta y exhibición de llantas, en un espacio de 6x.40 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Providencia, esquina con calle Murallas, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emmanuel Vela Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Anahuac nº 107, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emmanuel Vela Zúñiga, quien solicita autorización para realizar la venta de camarones en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., a ubicarse en calle Río Mira Valles, entre calle Llano Grande y Libertad, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 15:00 horas de jueves a martes y de 09:00 a 16:30 horas, los sábados y domingos. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Emmanuel Vela Zúñiga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de camarones en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos

COPIA SIN VALOR LEGAL

o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2224/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el interesado pretende llevar a cabo la actividad, instalando el puesto ocupando un cajón de estacionamiento por lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de quienes circulan por la zona, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emmanuel Vela Zúñiga, realizar la venta de camarones en un puesto semifijo de 1.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Mira Valles, entre calle Llano Grande y Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Cervantes Valverde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laurel nº 119, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Cervantes Valverde, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.90x4.00 mts., a ubicarse en calle Cobalto y Níquel, Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Cervantes Valverde, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.90x4.00 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

COPIA SIN VALOR LEGAL

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2233/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad muy saturada que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Cervantes Valverde, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.90x4.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto y Níquel, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia nº 118, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y adobada en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Valparaíso y Bogotá, fracc. Guadalupe en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica de venta de tacos de asada y adobada, toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en un domicilio que no es el

COPIA SIN VALOR LEGAL

suyo, lo que ocasionaría obstrucción y molestia, impidiendo el libre transito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Herrera Leyva, realizar la venta de tacos de asada y adobada en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Valparaíso y Bogotá, fracc. Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y menudo en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Isla Angel de la Guarda, entra Lago Bolsena y Lago Constanza, fracc. Versalles, en horario de 18:00 a 24:30 horas, diariamente (tacos de tripitas) y de 07:00 a 10:00 horas, (menudo el domingo). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y menudo en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o

COPIA SIN VALOR LEGAL

ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2234/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretende ocupar un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal muy transitada, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas y menudo en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda, entra Lago Bolsena y Lago Constanza, fracc. Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Hernández López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido s/n, Morcillo, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Hernández López, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios y novedades (tiempo climático), en una camioneta con estructura de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en carretera Panamericana a Parral, frente al panteón Los Sabinos, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Roberto Hernández López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de accesorios y novedades (tiempo climático), en una camioneta con estructura de 2.00x2.50 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2235/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía instalarse en una rúa rápida muy transitada, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Hernández López, realizar la venta de accesorios y novedades (tiempo climático), en una camioneta con estructura de 2.00x2.50 mts., misma que pretendía ubicar en carretera Panamericana a Parral, frente al panteón Los Sabinos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Arturo Ramírez Sariñana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario nº 311, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Arturo Ramírez Sariñana, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y burritos de adobada y deshebrada en un triciclo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Sagitario, entre Duraznos y Constelaciones, fracc. Nuevo Valle, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Arturo Ramírez Sariñana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y burritos de

COPIA SIN VALOR LEGAL

adobada y deshebrada en un triciclo de 1x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2248/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el interesado pretendía llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento lo que ocasionaría obstrucción impidiendo el libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Arturo Ramírez Sariñana, realizar la venta de tacos de tripitas y burritos de adobada y deshebrada en un triciclo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Sagitario, entre Duraznos y Constelaciones, fracc. Nuevo Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. IRMA NUÑEZ CHAVEZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma

COPIA SIN VALOR LEGAL

Núñez Chávez, quien solicita la ampliación de giro del permiso con giro de tamales en una mesita de .80x.80 mts., con ubicación en calle Gómez Palacio entre Dolores del Río y Aquiles Serdan, colonia Silvestre Dorador (exterior de urgencias ISSSTE), en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro de dicho permiso para quedar de la siguiente manera: con giro de tamales, burros y gordas de cocedor. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Irma Núñez Chávez, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, la ampliación de giro del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARCELA ANAIS ORTIZ CARMONA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2249/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Marcela Anais Ortiz Carmona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Felipe Pescador nº 126, Ote., y/o en calle Juárez nº 207, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Marcela Anais Ortiz Carmona, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Rayuela", ubicada en calle Juárez nº 207, zona Centro, en horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que

COPIA SIN VALOR LEGAL

son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VII.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VIII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; IX.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y X.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo

COPIA SIN VALOR LEGAL

integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Marcela Anais Ortiz Carmona, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Rayuela”, ubicada en calle Juárez nº 207, zona Centro, en horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR, GIRO Y HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar nº 411, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización para el cambio de propietario, giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Alvarado Zamora, quien solicita el cambio de propietario, giro y horario del permiso anual con giro de palomitas de maíz en una mesa de 1.00x.50 mts., con ubicación en la puerta de la Facultad de Derecho, en horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de propietario, giro y horario para quedar de la siguiente manera: con giro de tostitos preparados y dulces, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de propietario, giro ni horario del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Miguel Alvarado Zamora, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al Miguel Alvarado Zamora, el cambio de propietario, giro ni horario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2243/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Marco Antonio Ávila

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ávila/Construcciones y Servicios del Guadiana, S.A. de C.V., de Fr. H Segregada del polígono 9 Norte Predio San Ignacio, para banco de materiales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1783/14, de fecha 06 de noviembre de 2014, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 23-43-38.14 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área de Preservación Natural, actualmente es un terreno seccionado en 3 partes donde en 1 de las 3 fracciones existe un Banco de Materiales por lo que el propietario solicita la autorización de las 2 partes restantes para la ampliación y funcionamiento de dicho banco existente del cual ya tiene conocimiento la SEMARNAT como se expresa en oficio SG/130.2.2/002431/11 presentado ante esta Dirección (se anexa foto satelital y plano del terreno así como copia del dictamen mencionado); después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esa Dirección observó que existen cementeras, asfaltadoras y otros bancos de materiales cercanos al predio solicitado, más sin embargo es importante que se presente dictamen de Impacto Ambiental ya que se ubica en un área donde existen cierto tipo de flora y fauna protegida según la SEMARNAT. En caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado, y respetar el paso de servidumbre ubicado al noroeste del predio con una sección de 12.00 Mts., de los cuales le corresponden 6.00 Mts, así como contar con la supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento, además de todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Marco Antonio Ávila Ávila/Construcciones y Servicios del Guadiana, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Fr. H Segregada del polígono 9 Norte Predio San Ignacio, para banco de materiales, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT, además de respetar el paso de servidumbre ubicado al noroeste del predio con una sección de 12.00 Mts., de los cuales le corresponden 6.00 Mts, así como contar con la supervisión de la PROFEPA en el funcionamiento. SEGUNDO.- El incumplimiento de lo descrito en el Punto Primero, así como de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2228/14, que contiene solicitud que presenta la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades

COPIA SIN VALOR LEGAL

S. de R.L. de C.V., de Blvd. Los Remedios no. 404, Fracc. Los Remedios, para centro de capacitación, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el

COPIA SIN VALOR LEGAL

funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1782/14, de fecha 30 de octubre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, entonces Directora Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 200 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para Uso Habitacional Vivienda Tipo Residencial Densidad Baja, actualmente es una casa habitación que será adaptada para el establecimiento de un Centro de Capacitación para brindar servicios a nivel Maestría, colinda con casas habitación en sus 3 colindancias y al frente se ubican instalaciones de la Unión de Charros de Durango A.C. quienes le arrendan al solicitante un espacio que será destinado para estacionamiento de los estudiantes que acudan al citado centro; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección verificó la encuesta vecinal presentada dando como resultado lo manifestado en el ANEXO A para su análisis y resolución, y señala que en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. NOVENO.- De lo contenido en el citado Anexo A, se observa que de los 8 domicilios encuestados, solo 1 no está de acuerdo, lo que constituye el 87.50% a favor, por lo que esta Comisión, una vez verificada esta encuesta vecinal y con la seguridad de que habrán de utilizar el área de las instalaciones de la Unión de Charros de Durango A.C. como estacionamiento, determina otorgar el cambio de uso de suelo solicitado, estableciendo solo la restricción del estacionamiento. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Centro de Estudios Superiores en Negocios y Humanidades S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. de Los Remedios no. 404, Fracc. Los Remedios, para centro de capacitación, condicionado a presentar en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el contrato o documento con validez legal, que avale el arrendamiento, préstamo o comodato, del espacio para estacionamiento en las instalaciones de la Unión de Charros de Durango A.C., en cuyo caso contrario, perderá sus efectos el presente Resolutivo. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2254/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Abelardo Reyes Muñiz, de calle Nogal no. 140, Fracc. Campestre Jacarandas, para jardín de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I,

COPIA SIN VALOR LEGAL

del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la

COPIA SIN VALOR LEGAL

regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1784/14, de fecha 10 de noviembre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, entonces Directora Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 5,000 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio Densidad Habitacional Media Baja, actualmente es un terreno bardeado jardinado donde se ubica una terraza, bodega y servicios sanitarios los cuales ya funcionan para eventos sociales, al Frente se localiza el estacionamiento; al Norte y al Sur colinda con terrenos baldíos, al Oeste se ubican terrenos con y sin bardas así como casas habitación, al Este colinda con oficinas y almacén de una constructora (como se indica en foto satelital del Google); después de hacer el análisis correspondiente del entorno y calles de acceso, esta Dirección observó que lo solicitado no colinda con casas de modo que pueda causar molestias a vecinos, sin embargo es importante que la autoridad competente le indique un horario máximo para la realización de actividades, y señala que en caso de aprobarse, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Abelardo Reyes Muñiz, el cambio de uso de suelo de calle Nogal no. 140, Fracc. Campestre Jacarandas, para jardín de eventos sociales. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ING. CELINA MARGARITA LUNA IBAÑEZ, LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “PRIVADA CALIFORNIA”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2255/14, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional “Privada California”, ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, presentado por la Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 1842/14, del 11 de noviembre de 2014, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, soportada la decisión en el “Reglamento del Condominio Horizontal del Conjunto Habitacional denominado “Privada California”, integrada por 20 lotes, ubicada en calle California lote 133, Col. 20 de noviembre de esta Ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 3,356.07 M2; mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y

COPIA SIN VALOR LEGAL

aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, la constitución del régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional denominado “Privada California”, ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, que cuenta con 20 viviendas en una superficie de terreno de 3356.07 M2., con base en el Reglamento que se anexa. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10**.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO MELERO VELA DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES INTEGRALES WIN, S.A. DE C.V.”, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAHOP. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2238/14, que contiene la solicitud que presenta la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial SAHOP, ubicado en Priv. Géminis No. 101, Fracc. SAHOP, del C. Ing. Eduardo Melero Vela, de Construcciones Integrales Win, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1826/14, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Arq. Adriana González Nogueira, entonces Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo oficio no. SDU/743/10, firmado por el entonces Director de la dependencia. Así mismo, el expediente presenta Resolutivo no. 661, publicado en la Gaceta Municipal no. 312, de

COPIA SIN VALOR LEGAL

fecha 14 de marzo de 2014, donde: “Se autoriza a Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Géminis No. 101, Fracc. S.A.H.O.P., para la construcción de doce casas en terrenos de forma regular de 140 M2 e irregulares de 150 M2 a 323 M2.”. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Plano de Alumbrado Público, autorizado el jueves 16 de octubre de 2014. - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por Jesús Gerardo Rentería Valdez, del Departamento de Planeación, bajo el número de oficio DC 064360/2014. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/131/14 de fecha 17 de julio de 2014, con factibilidad aprobatoria en ambos servicios. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas y lotes:

SUPERFICIES

SUPERFICIE	ÁREA M ²
ÁREA VENDIBLE	1,996.87
VIALIDADES	771.86
ÁREA VERDE	208.54
SUPERFICIE TOTAL	2,977.27

TABLA DE LOTES

LOTE No.	ÁREA m ²
1	153.73
2	315.62
3	314.41
4	140.00
5	140.00
6	140.00
7	140.00
8	140.00
9	140.00
10	150.12
11	222.99
TOTAL	1,996.87

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Eduardo Melero Vela, de Construcciones Integrales Win, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial SAHOP, ubicado en Priv. Géminis No. 101, Fracc. SAHOP, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

COPIA SIN VALOR LEGAL

SUPERFICIES

SUPERFICIE	ÁREA M ²
ÁREA VENDIBLE	1,996.87
VIALIDADES	771.86
ÁREA VERDE	208.54
SUPERFICIE TOTAL	2,977.27

TABLA DE LOTES

LOTE No.	ÁREA m ²
1	153.73
2	315.62
3	314.41
4	140.00
5	140.00
6	140.00
7	140.00
8	140.00
9	140.00
10	150.12
11	222.99
TOTAL	1,996.87

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO “SENDEROS 2ª ETAPA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2239/14, que contiene la solicitud que presenta la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento “Senderos 2da. Etapa”, ubicado en Parcelas No. 155, 156, 168, 175, 176 y 177 Ejido El Nayar, del C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1828/14, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Arq. Adriana González Nogueira, entonces Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección bajo oficio 011/14, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento Senderos, ubicado en Parcela no. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177, Ejido El Nayar, en el que se hace constar que la superficie total es de 190,366.12 m2., y se localiza en la zona C, sector 8, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso tipo medio densidad habitacional baja H-2, con lotes de 200 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo. Fue aprobado por el Ayuntamiento bajo número de oficio SM/SA/DAA/1491/08, de fecha 05 de diciembre de 2008. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por el Departamento de Planeación de la CFE, de número DC 061435/2014, de fecha 28 de junio de 2014. - Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2012. - Plano de áreas verdes debidamente firmado para su construcción. - Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, bajo número de oficio SRNyMA.319.SMA.1043.2014, de fecha 28 de agosto de 2014. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un convenio para la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales (10 litros x segundo) a 4,000 lotes habitacionales y 120 lotes comerciales en 150 Has. en el predio propiedad de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, de fecha 01 de agosto de 2007; así mismo, un convenio de pago de factibilidad y la construcción de la infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado a 2,131 lotes habitacionales, ubicados en carretera a La Flor Km. 3.5 Ejido El Nayar, con un cárcamo de rebombeo de aguas residuales, de fecha 09 de junio de 2010, así como un Adendum a este convenio, de fecha 17 de marzo de 2012. - Planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados, de fecha 09/06/10. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas y lotes:

COPIA SIN VALOR LEGAL

LOTIFICACIÓN 2ª. ETAPA

MANZ.	LOTES				
	REG	IRREG	TOT	COMERCIAL	HABITACIONAL
D	2	6	8		1,981.50 M²
E	15	71	86		21,961.78 M²
F	0	32	32		7,387.47 M²
TOTAL:	17	109	126	0.00 M²	31,272.31 M²
	126			ÁREA VENDIBLE =	31,272.31 M²

USOS DE SUELO 2ª. ETAPA

SUPERFICIES	ÁREA (M²)
SUP. HABITACIONAL	31,272.31 M²
SUP. COMERCIAL	0.00 M²
A. VERDES	5,760.60 M²
A. DONACIÓN	0.00 M²
SUP BANQUETAS	4,557.95 M²
SUP. VIALIDADES	10,373.98 M²
SUP. TOTAL DEL PREDIO:	51,964.84 M²

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes”. SÉPTIMO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel “que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes”; y al condominio, como “la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios,

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana". OCTAVO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. NOVENO.- El expediente contiene también, el "REGLAMENTO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SENDEROS RESIDENCIAL", por lo que esta Comisión determina otorgar la aprobación que se solicita, en régimen de propiedad en condominio horizontal. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, de DECUM Inmobiliaria, S.A. de C.V. la urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Senderos 2da. Etapa", ubicado en Parcelas No. 155, 156, 168, 175, 176 y 177 Ejido El Nayar, del municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

LOTIFICACIÓN 2ª. ETAPA

MANZ.	LOTES				
	REG	IRREG	TOT	COMERCIAL	HABITACIONAL
D	2	6	8		1,981.50 M²
E	15	71	86		21,961.78 M²
F	0	32	32		7,387.47 M²
TOTAL:	17	109	126	0.00 M²	31,272.31 M²
	126			ÁREA VENDIBLE =	31,272.31 M²

USOS DE SUELO 2ª. ETAPA

SUPERFICIES	ÁREA (M²)	
SUP. HABITACIONAL	31,272.31	M²
SUP. COMERCIAL	0.00	M²
A. VERDES	5,760.60	M²
A. DONACIÓN	0.00	M²
SUP BANQUETAS	4,557.95	M²
SUP. VIALIDADES	10,373.98	M²
SUP. TOTAL DEL PREDIO:	51,964.84	M²

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y

COPIA SIN VALOR LEGAL

en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA ASAMBLEA DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO "EL NARANJAL", LA COLOCACIÓN DE UNA PLUMA O REJA EN EL ACCESO ÚNICO DE ESE FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2226/14, que contiene oficio de la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud para instalación de una reja o pluma de acceso en el Fracc. El Naranjal, que presenta la Asamblea de Vecinos, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número 1719/14, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que presenta la Asamblea de Vecinos del Fracc. El Naranjal, para la colocación de una pluma o reja de acceso en la caseta de ese fraccionamiento. SEXTO.- Los vecinos del Fraccionamiento El Naranjal, estuvieron presentes ante los integrantes de la Comisión, manifestando la situación del Fraccionamiento, respecto de la seguridad de sus hogares, razón por la cual, una vez que se realizó un intercambio de ideas sobre ese tema, los

COPIA SIN VALOR LEGAL

integrantes de esta Dictaminadora hemos determinado otorgar la autorización para la colocación de una pluma o reja, según lo determine la propia Asamblea de Vecinos, estableciendo únicamente como restricción, que el proyecto de pluma o reja a instalar deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. Así mismo, se deberá supervisar la instalación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Asamblea de Vecinos del Fracc. El Naranjal, la colocación de una pluma o reja en el acceso único de ese fraccionamiento. SEGUNDO.- El proyecto de pluma o reja a instalar deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. Así mismo, se deberá supervisar la instalación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil. TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2270/14, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe González Fernández, para la colocación de 40 pendones de 2 x 1 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 20 de diciembre del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o

COPIA SIN VALOR LEGAL

privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 40 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 23 de diciembre, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 40 pendones de 2 x 1 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 20 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no

COPIA SIN VALOR LEGAL

deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de diciembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A INMOBILIARIA GRUPO GUADIANA S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 4 EN EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO RÚSTICO “LA TINAJA”, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2271/14, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del predio de Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico “La Tinaja”, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/174/14, de fecha 18 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 138-48-88.84 Has., de los cuales se va a segregar F-1 (15,574.48 M2.), F-2 (8,000.00 M2.), y F-3 (3,268.33 M2.), estableciendo las

COPIA SIN VALOR LEGAL

condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Grupo Guadiana S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (15,574.48 M2.), F-2 (8,000.00 M2.), y F-3 (3,268.33 M2.) del Lote 4 del Fraccionamiento del Predio Rústico “La Tinaja”, municipio de Durango, con superficie total de 138-48-88.84 Has. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ Y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES. **Punto No. 15.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2272/14.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al Bimestre septiembre-octubre de 2014, para su revisión y aprobación. 2273/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 371, ubicada actualmente en calle Nuez no. 137, Fracc. Nogales, para quedar en calle Puebla no. 108, Fracc. Jardines de Cancún. 2274/14.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 507, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada actualmente en J.A. Zamudio no. 203, Col. Benjamín Méndez, con giro de minisúper, para quedar en calle Purísima no. 320, esq. con calle Alberto M. Alvarado, Col. Santa María, con giro de minisúper. 2275/14.- C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se dé cauce legal a la Propuesta de modificación al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el que se propone establecer en la Reglamentación la obligatoriedad de la transmisión, en vivo, por internet, de las sesiones ordinarias de Cabildo, para lo que se pretende modificar el Artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, así como el Artículo 63 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango. 2276/14.- C. Roberto Vázquez Nájera solicita anuencia para celebrar torneo de gallos el día 25 de diciembre de 2014, en el carril “El Caracol”, ubicado en km. 17 carretera al Mezquital. 2277/14.- C. Agente “B” Carlos Eduardo Rentería Cásarez solicita le sea otorgado el nombramiento como Agente “A”, en el que concursó resultando clasificado. 2278/14.- C. Lic. Sergio Luis Hernández Valdés solicita permiso para colocar material visual en las colonias Huizache I, Huizache II

COPIA SIN VALOR LEGAL

y Universal, como parte de un proyecto que se está realizando con apoyo del fondo de conversión social del Instituto de Desarrollo Social de la SEDESOL, las lonas se colocarán en diferentes calles y avenidas de la ciudad para fijarlos en postes, plazas y cruceros. 2279/14.- C. Aldo Jassiel Reyes Meza, Director de Revista Sí Jefe; solicita permiso para colocar 30 pendones del 01 al 22 de diciembre de 2014, a ubicarlos en diferentes partes de la ciudad, para llevar a cabo Ciclo de eventos Durango Innova. 2280/14.- C. León Carmelo Alvarado, Representante Casa Guadiana; solicita permiso para colocar 20 mamparas así como 50 pendones para publicitar la tradicional corrida de año nuevo que se llevará a cabo en la Plaza de Toros Alejandra, comprometiéndose a retirar dicha publicidad el 01 de enero de 2015. 2281/14.- C. Gabriela Díaz Marrufo, Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva; solicita permiso para colocar 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, exceptuando centro histórico. 2282/14.- C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, Directora del Teatro Ricardo Castro; solicita permiso para colocar 30 pendones para un evento programado en el Teatro Victoria de "Navidad con Pepa Pig", a partir de la fecha de autorización hasta el día 13 de diciembre del presente año. 2283/14.- C. Rosa Elia Escobedo Rincón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2284/14.- C. Verónica González Regis solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2285/14.- C. Claudia San Juanita Acosta Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2286/14.- C. Luis Armando Freyre Cisneros solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2287/14.- C. Iván Andrés Villa Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2288/14.- C. Sergio Aceval Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2289/14.- C. Luis Erik Guerrero Avitia solicita permiso para la apertura de un Internet ubicado en calle Tierra y Libertad no. 307, C-3, Col. División del Norte. 2290/14.- C. Ana Laura Luis Arellanes solicita permiso para la venta de dulces, papas, cañas y cacahuates en un puesto semifijo. 2291/14.- C. Kristel Chantal Martínez Ortíz solicita permiso para la venta de dulces típicos regionales en una carreta colonial semifija afuera de un negocio establecido en el Corredor Constitución. 2292/14.- C. Laura Patricia Domínguez Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 20 de noviembre del presente año. 2293/14.- C. Judith Rentería Reyes solicita cambio de domicilio y de giro de tienda de abarrotes a licorería o expendio de la licencia no. 580, ubicada actualmente en calle Mártires de Sonora y Paseo del Calvario, Fracc. Las Alamedas, para quedar en Av. Fidel Velázquez no. 800 Local B, Col. 20 de Noviembre. 2294/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 908, ubicada actualmente en Blvd. Francisco Villa km. 4.5, para quedar en calle Heroico Colegio Militar no. 308-A, Col. Del Maestro. 2295/14.- C. Enrique de Lira Cabral solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2296/14.- C. Karlo Torres Mireles solicita permiso para la venta de café (máquina de expresso) en calle Constitución esq. con calle Gabino Barreda, Zona Centro. 2297/14.- C. Karlo Torres Mireles solicita permiso para la venta de café (máquina de expresso) en calle Analco esq. calle Volantín, Barrio de Analco. 2298/14.- C. José Antonio Yerena Jiménez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2299/14.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de constitución del régimen en propiedad de condominio horizontal denominado Residencial SAHOP, ubicado en la Priv. Géminis no. 101, Fracc. SAHOP de ésta ciudad, presentado por

COPIA SIN VALOR LEGAL

Proyectos integrales WIN, S.A. de C.V., Representado por su administrador único Ing. Eduardo Melero Vela. 2300/14.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Mario Ruíz Moreno, de calle José Rosas Aispuro (antes Yucatán) no. 209, Col. J. Guadalupe Rodríguez, para uso comercial y de servicios (Plaza Comercial). 2067/14.- Alcance CC. Jorge Fuhad Bujdud Cervantes, Anuar Daher Guerra y Juan Francisco Márquez Majul, Presidente, Secretario y Tesorero de Emigrantes de Líbano y Medio Oriente y sus descendientes en México, A.C.; solicita prórroga para llevar a cabo el proyecto de la desincorporación del patrimonio municipal y enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en el Lote 1 Manzana 51 zona 2 Calle Bellavista del Poblado 15 de Mayo. (Anexa Escritura Pública que contiene Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Emigrantes de Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C.) **Punto No. 16.-** ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:05 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL